



PODER LEGISLATIVO

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 08 de noviembre del 2023, las Diputadas y los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda, presentaron a la Plenaria el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al titular de la Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado, en los siguientes términos:

I. METODOLOGÍA DE TRABAJO

Que a partir de la fecha en que fue presentada la solicitud en comento ante el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero y en acatamiento del mandato de la Mesa Directiva, fue turnada para el estudio, análisis, discusión y valoración de la misma a la Comisión Ordinaria de Hacienda, y conforme a lo establecido en el artículo 249 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero número 231, el Presidente de la Comisión de Hacienda, Diputado Bernardo Ortega Jiménez, hizo del conocimiento a cada integrante de dicha Comisión un ejemplar de la solicitud, para recabar sus comentarios y propuestas, a efecto de emitir el proyecto de dictamen que recaerá sobre la misma.

Que la Comisión Dictaminadora de Hacienda, en la elaboración del proyecto de dictamen, conforme a lo establecido en el artículo 256 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, determinó para su emisión la estructura siguiente:

*Que en este apartado denominado “**Metodología de Trabajo**”, se describe todo el proceso y trámite legislativo que la Comisión de Hacienda acordó para la elaboración, discusión y aprobación en su caso, del proyecto de dictamen sobre dicha solicitud y que, para los efectos legales conducentes, se someterá al Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado de Guerrero.*

*En el apartado de “**Antecedentes Generales**”, se hace referencia a la solicitud presentada por el titular de la Auditoría Superior del Estado, para remitir a esta Soberanía la solicitud en comento, así como del turno oficial que por mandato de la Mesa Directiva, a la Comisión de Hacienda, para los efectos legales correspondientes.*

*En el apartado de “**Consideraciones**”, se plasman aquellos razonamientos y conclusiones que discutieron y acordaron los integrantes de la Comisión de Hacienda,*



PODER LEGISLATIVO

después de realizar un exhaustivo análisis de la solicitud sujeta a dictamen y que determinó el **sentido positivo de aprobación del mismo**.

II. ANTECEDENTES GENERALES

1. Que por oficio número ASE-01492-2023 de fecha quince de marzo de dos mil veintitrés, suscrito por el Ciudadano Licenciado Marcos César Paris Peralta Hidalgo, Auditor Superior del Estado por el que solicita autorización para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado.
2. En sesión de fecha veintidós de marzo de dos mil veintitrés, el Pleno de la Sexagésima Tercera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, tomó conocimiento de la iniciativa de referencia, habiéndose turnado por mandato de la Mesa Directiva, mediante oficio LXIII/2DO/SSP/DPL/1177/2023, de esa misma fecha, signado por el Mtro. José Enrique Solís Ríos, Secretario de Servicios Parlamentarios, a la Comisión de Hacienda para su análisis, discusión y emisión del dictamen con proyecto de decreto correspondiente.

III. CONSIDERACIONES

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, el Congreso del Estado contará con las Comisiones y Comités ordinarios y especiales quienes mediante la elaboración de Dictámenes, informes, opiniones o resoluciones, contribuyen al cumplimiento de sus atribuciones constitucionales y legales.

Una vez recibido en la Comisión de Hacienda el turno oficial mandatado por la mesa directiva, se remitió para su conocimiento a los Diputados integrantes de la Comisión de Hacienda mediante oficios números HCE/LXIII/2DO/C-H/253/2023, HCE/LXIII/2DO/C-H/254/2023, HCE/LXIII/2DO/C-H/255/2023 y HCE/LXIII/2DO/C-H/256/2023.

En términos de lo dispuesto de los artículos 174 fracción I, 195 fracción V, 196, 248, 254, 256 y demás relativos y aplicables de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, esta Comisión Ordinaria de Hacienda está plenamente facultada para discutir, aprobar y dictaminar la solicitud en comento.

El párrafo tercero del artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que:



PODER LEGISLATIVO

*“Las adquisiciones, arrendamientos y **enajenaciones de todo tipo de bienes**, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, **se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas** mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes”.*

Lo anterior en correlación con la fracción V del artículo 1, de la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero que estipula:

“V. Baja, enajenación y destino final de bienes muebles e inmuebles; y”

El Reglamento interno de la Auditoría Superior del Estado, en la fracción II del artículo 8 establece la facultad del Auditor Superior para Administrar los bienes y recursos a cargo de dicho órgano técnico y resolver sobre la adquisición y enajenación de bienes muebles y la prestación de servicios; así como gestionar la incorporación, destino o desincorporación de bienes inmuebles, sujetándose a lo previsto en la Ley número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Guerrero.

El patrimonio de la Auditoría Superior del Estado se compone entre otros, de los bienes muebles e inmuebles destinados a la prestación de servicios públicos o a las actividades sustanciales que tengan conexión con este.

La Auditoría Superior del Estado, desempeña sus funciones y actividades con diversos bienes que su aprovechamiento es perecedero, es decir, que por su naturaleza y uso, tienden a deteriorarse, estropearse, dañarse, inutilizarse, corroerse, carcomerse, romperse, destruirse, descomponerse o deformarse a tal grado, que en un tiempo determinado, resultan inútiles, inservibles, caducos o inoperantes y se hace necesario deshacerse de ellos o destruirlos para evitar riesgos de contaminación en los inmuebles en los que se almacenan y proceder a desincorporarlos del catálogo respectivo como bienes inservibles o en desuso.

Después de haber realizado la verificación del catálogo de bienes muebles y equipo de cómputo los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora de conformidad con el artículo 111, 112, 113 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Guerrero, constatan que los diversos bienes muebles se encuentran obsoletos e inservibles en virtud que por el uso normal, presentan desgaste natural, que por cuanto hace a los equipos de cómputo, impresión, electrónicos y



PODER LEGISLATIVO

comunicación, su estado fue verificado por el área de informática, y con relación al mobiliario, se realizó la verificación por el área de inventarios y el área de mantenimiento, quienes corroboraron el estado físico y condiciones de los bienes de los que se solicita la baja, siendo el personal responsable de dichas áreas quienes determinaron la obsolescencia de los mismos mediante un dictamen técnico determinando el destino final de los mismos.

Analizados que fueron las constancias en su integridad y verificando los datos que obran en los anexos que se ponen a la vista, y en razón de que se cumple con la formalidad requerida para los fines propuestos, los Diputados integrantes de esta Comisión Dictaminadora encontramos viable desincorporar del servicio público los bienes muebles mencionados en la relación anexa, por encontrarse obsoletos e inservibles para los fines para los cuales fueron destinados, y su reparación resulta inconveniente e incosteable, ya que no se encuentran en condiciones de ser rematados en subasta pública como lo establecen los Códigos Civil y el de Procedimiento Civiles, ambos del Estado de Guerrero, se autoriza su venta como chatarra y el recurso que provengan de dicha enajenación, deberán enterarse al erario público de conformidad con el artículo 126 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Guerrero”.

Que en sesiones de fecha 08 y 14 de noviembre del 2023, el Dictamen en desahogo recibió primera y dispensa de la segunda lectura, por lo que en términos de lo establecido en los artículos 262, 264 y 265 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Guerrero Número 231, la Presidencia de la Mesa Directiva, habiendo sido expuestos los motivos y el contenido del Dictamen, al no existir votos particulares en el mismo y no habiéndose registrado diputados en contra en la discusión, se preguntó a la Plenaria si existían reserva de artículos, y no habiéndose registrado reserva de artículos, se sometió el dictamen en lo general y en lo particular, aprobándose el dictamen por unanimidad de votos.

Que aprobado en lo general y en lo particular el Dictamen, la Presidencia de la Mesa Directiva del Honorable Congreso del Estado realizó la Declaratoria siguiente: *“Esta Presidencia en términos de nuestra Ley Orgánica, tiene por aprobado el Dictamen con proyecto de Decreto por el cual se autoriza al titular de la Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado. Emítase el Decreto correspondiente y remítase a las Autoridades competentes para los efectos legales conducentes”.*



PODER LEGISLATIVO

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 61 fracción I de la Constitución Política Local, 227 y 287 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo en vigor, este Honorable Congreso decreta y expide el siguiente:

DECRETO NÚMERO 494 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE BAJA DEL INVENTARIO Y VENTA COMO CHATARRA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se autoriza al Titular de la Auditoría Superior del Estado para llevar a cabo el proceso de baja del inventario y venta como chatarra de diversos bienes muebles propiedad de la Auditoría Superior del Estado, conforme al anexo del presente decreto.

ARTÍCULO SEGUNDO.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado, deberá informar puntualmente a la Comisión de Vigilancia y Evaluación de la Auditoría Superior del Estado, del proceso y monto de la enajenación de los bienes muebles que se autorizaron para dar de baja del inventario de dicho órgano técnico.

ARTÍCULO TERCERO.- El Titular de la Auditoría Superior del Estado, deberá dar cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 126 de la Ley Número 230 de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestaciones de Servicios y Administración de Bienes Muebles e inmuebles del Estado de Guerrero.

T R A N S I T O R I O S

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

SEGUNDO.- Publíquese el presente decreto y los anexos respectivos para su conocimiento general en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero, y en la Gaceta Parlamentaria para los efectos legales correspondientes.



PODER LEGISLATIVO

TERCERO.- Comuníquese el presente decreto al titular de la Auditoría Superior del Estado, para los efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los catorce días del mes de noviembre del año dos mil veintitrés.

DIPUTADA PRESIDENTA

LETICIA MOSSO HERNÁNDEZ

DIPUTADO SECRETARIO

DIPUTADA SECRETARIA

ANDRÉS GUEVARA CÁRDENAS

PATRICIA DOROTEO CALDERÓN

(HOJA DE FIRMAS DEL DECRETO NÚMERO 494 POR EL CUAL SE AUTORIZA AL TITULAR DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO PARA LLEVAR A CABO EL PROCESO DE BAJA DEL INVENTARIO Y VENTA COMO CHATARRA DE DIVERSOS BIENES MUEBLES PROPIEDAD DE LA AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO.)